

# Resolución Ministerial

Lima, 30 DIC. 2020

## VISTOS:

Los Informes (ORP) N° 195-2020 (Anexo 1) y N° 196-2020 (Anexo 2), ambos de 17 de diciembre de 2020, elaborados por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; el Oficio N° 12652-2019-DPR.GA/ONP, de 2 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y los Memorandos (OPP) N° OPP01602/2020 y N° OPP01671/2020, de 18 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0079/RE-2018, N° 0080/RE-2018, N° 0081/RE-2018 y N° 0191/RE-2018, los siguientes servidores públicos y servidoras públicas, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a saber: **CARLOS ALBERTO ALATRISTA ROMERO, JULIAN GREGORIO CAYO OYOLA, BETTY EMILIA CRIADO NOGALES, RAUL DE LA CRUZ DE LA CRUZ, JOHNNY WILLIAM DELGADO PONCE, JULIO ALBERTO FARJE PADILLA, GUILLERMO ARTURO FLORES CAMONES, TERESA VICTORIA GONZALES FIGUEROA, FLORENCIO HUAMBO OCON, MARCO ANTONIO LOPEZ DELGADO, CARLOS FELIPE MEZA CAMONES, ELISEO QUISPE CHIPANA, MIRIAN ISABEL RUIZ COLOMA, APOLONIO PERFECTO UGARTE SALAZAR, y MARIA GUADALUPE VEGA EGOAVIL,** fueron reincorporados o reubicados laboralmente, según corresponda en cada caso, al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, y demás normas modificatorias; se dispuso que los ex trabajadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), tienen derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: (1) la reincorporación o reubicación laboral; (2) la jubilación adelantada; (3) la compensación económica; o, (4) la capacitación y reconversión laboral;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27803 refiere que, para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de esa ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la misma ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación, deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27803 establece que, las opciones referidas en los artículos 10 y 11 implican, asimismo, que el Estado asuma el pago de los

# Resolución Ministerial

- 2 -

aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador; siendo que, en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período. Asimismo, dicho pago de aportaciones por parte del Estado, en ningún caso será por un período mayor a doce (12) años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, norma que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, señala que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR prevé que, para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios, considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida. De este modo, los aportes son exigibles a partir del ejercicio presupuestal 2007, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, salvo que el ex trabajador reincorporado tramite su jubilación, en cuyo caso deberá efectuarse el pago integral de los aportes pensionarios por la entidad;

Que, el numeral 4 del rubro IV. Ejecución de Beneficios del Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, de 11 de febrero de 2005, señala que, tras la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, se procederá al cálculo de los aportes pensionarios a transferir al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del ex trabajador;

Que, a través del Anexo 1 – Datos para regularización de aportes al SNP-Ley N° 27803, elaborado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se detalla el pago de los aportes previsionales que debe efectuarse bajo la forma de devengados, a favor del personal señalado en dicho documento;

Que, mediante el Anexo 2 – Datos para regularización de aportes a la AFP-Ley N° 27803, elaborado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se detalla el pago de los aportes previsionales que debe efectuarse bajo la forma de aportes voluntarios con fines previsionales, a favor del personal señalado en dicho documento;

Que, a través del Oficio N° 12652-2019-DPR.GA/ONP, de 2 de setiembre de 2019, acerca de los pagos realizados para la regularización de los aportes

0722

# Resolución Ministerial

- 3 -

previsionales en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a nombre de catorce (14) trabajadores reincorporados en el marco de la Ley N° 27803, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) otorgó la conformidad de la información por la Oficina General de Recursos Humanos (mediante el OF.RE (ORH) N° 1-0-C/209, del 24 de junio de 2019), esto es, los reportes de la cuenta bancaria del BBVA Banco Continental y formato PRO-DPR-19/01 (Anexo 1), que detalla los periodos regularizados de los aportes previsionales;

Que, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, tal como se desprende de sus Informes (ORP) N° 195-2020 y N° 196-2020, ambos de 17 de diciembre de 2020, cumplió con acreditar el reconocimiento de la liquidación respectiva de cálculo de aportes pensionarios devengados de los trabajadores reincorporados o reubicados, según el marco de regulación de la Ley N° 27803, que asciende al monto total de S/ 85,935.93 (ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco y 93/100 soles);

Que, a través de los Memorandos (OPP) N° OPP01602/2020 y N° OPP01671/2020, de 18 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario para el pago de los devengados a que se contrae la presente resolución, por los importes de S/ 82,191.21 (ochenta dos mil ciento noventa y uno y 21/100 soles) y S/ 3,744.72 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro y 72/100 soles);

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, y demás normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803; el Decreto Supremo N° 013-2007-TR; el Decreto de Urgencia N° 020-2005; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reconocer**, solo para efectos pensionarios, el pago de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP), de los servidores públicos y las servidoras públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que fueron reincorporados y/o reubicados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en aplicación de la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias, conforme al detalle que figura en los Informes (ORP) N° 195-2020 y N° 196-

0722

# Resolución Ministerial

- 4 -

2020, ambos de 17 de diciembre de 2020, y que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

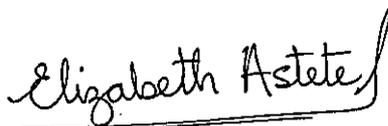
**Artículo 2.- Disponer** que en el caso de aquellos y aquellas servidores y servidoras que han optado por el Sistema Privado de Pensiones (SPP), el pago de los aportes previsionales debe efectuarse bajo la forma de aportes voluntarios con fines previsionales del empleador.

**Artículo 3.- Aplicar** el egreso que se origine en la presente resolución a las asignaciones específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

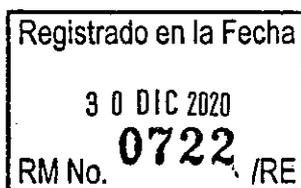
**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

**Artículo 5.- Disponer** que la Oficina General de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los interesados, observando las formalidades y plazos legalmente previstos.

Regístrese y comuníquese.



Elizabeth Astete  
Ministra de Relaciones Exteriores



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

INFORME (ORP) N° 195-2020  
 ANEXO 1

DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP - LEY N° 27803

I.- HOJA RESUMEN

N°	DATOS DEL TRABAJADOR										DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP					
	Apellidos y Nombres	DNI	sexo	Fecha naci.	Fecha de ingreso	Fecha de Cese Indebido	Fecha de reincorporación	Tipo de trabajador (Tabla 1 y 7)	Líado MTPE	Modalidad	N° Resolución según modalidad	Fecha de Resolución	Total Remuneración Asegurable	Total Aportes a regularizar al SNP	Fecha de Pago	Importe a regularizar
1	ALATRISTA ROMERO CARLOS ALBERTO	07953328	M	23/03/1955	17/11/1980	10/12/1992	02/02/2018	21	4ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0079/RE	02/02/2018	354,92	7,158,77		7,158,77
2	CAYO OYOLA JULIAN GREGORIO	32024127	M	19/08/1950	01/05/1985	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	6,050,09		6,050,09
3	CRADO NOGALES BETTY EMILIA	25659068	F	21/10/1961	16/05/1985	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	240,00	6,501,09		6,501,09
4	DE LA CRUZ DE LA CRUZ RAUL	08469883	M	26/03/1955	01/06/1977	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	6,611,14		6,611,14
5	DELAGADO PONCE JOHNNY WILLIAM	25519240	M	23/11/1960	24/04/1984	12/08/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reubicación	RM. N° 0080/RE	04/04/2018	337,10	7,167,53		7,167,53
6	FARJE PADILLA JULIO ALBERTO	06121036	M	06/11/1952	16/10/1974	30/12/1992	04/04/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0191/RE	02/02/2018	130,00	6,489,75		6,489,75
7	FLORES CAMONES GUILLERMO ARTURO	08639389	M	12/12/1948	01/11/1983	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	6,050,09		6,050,09
8	GONZALES FIGUEROA TERESA VICTORIA	10304159	F	23/10/1953	03/08/1974	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	6,097,29		6,097,29
9	HUAMBO OCON FLORENCIO	09541096	M	23/02/1958	01/07/1982	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	203,40		203,40
10	LOPEZ DELGADO MARCO ANTONIO	06169158	M	28/04/1966	01/12/1985	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	4,380,02		4,380,02
11	MEZA CAMONES CARLOS FELIPE	08206971	M	14/06/1960	01/05/1988	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	1,662,30		1,662,30
12	QUISEP CHIPAMA ELISEO	08609108	M	14/06/1951	31/12/1980	07/02/1991	02/02/2018	21	5ta Lista	Reubicación	RM. N° 0080/RE	02/02/2018	38,00	5,145,33		5,145,33
13	RUIZ COLOMA MIRIAN ISABEL	06634152	F	08/03/1960	01/07/1981	30/12/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	140,00	3,675,82		3,675,82
14	USARTE SALAZAR APOLONIO PERFECTO	25529551	M	18/04/1958	23/12/1985	11/02/1992	02/02/2018	21	5ta Lista	Reubicación	RM. N° 0080/RE	02/02/2018	523,85	2,098,44		2,098,44
TOTAL												2,743,50	69,289,06	0		69,289,06

\*) Como tipo de trabajador, indicar el código de la última condición del trabajador antes del cese indebido, según tabla N° 1.

Descripción de los campos de la presente tabla:

1. N° Resolución según Modalidad: Resolución mediante la cual la entidad reincorpora o reubica al trabajador
2. N° Resolución según Modalidad: Resolución mediante la cual la entidad reincorpora o reubica al trabajador
3. Fecha de Resolución: Fecha de la Resolución de reincorporación o reubicación del trabajador en la entidad
4. Total Remuneración Asegurable: Dato que proviene del campo "Remuneración Asegurable" de la Hoja Detalle (Item A), que suma las remuneraciones del periodo a regularizar
5. Total Aportes a regularizar al SNP: Dato que proviene del campo "Aporte al SNP" de la Hoja Detalle (Item A), que suma los aportes por los periodos a regularizar
6. Monto de Pagos a Cuentas: Monto de los pagos que hubiera realizado para regularizar los aportes en el marco de la Ley N° 27803, hasta la fecha de presentación de esta información.
7. Fecha de pago: Fecha en la que se realizó el pago o cuenta ante la SUNAT
8. Formulario y Número de Orden: Indicar el Formulario de la SUNAT utilizado para el pago y el Número de Orden de dicho formulario.
9. Saldo por pagar: Diferencia entre Total de aportes a regularizar al SNP y los pagos a cuenta. (9) - (6) = (9)

TABLA N°1: TIPO DE TRABAJADOR

N°	Descripción	SNP	Descripción
19	Ejecutivo	38	Minero de Industria Minera Metalúrgica
20	Obrero	56	Artista - Ley del Artista - Ley 28131
21	Empleado	64	Agrario Dependiente - Ley 27360
22	Trabajador Portuario	65	Trabajador actividad acuática - Ley 27460
27	Construcción Civil	66	Pescador y Procesador artesanal Independiente
28	Piloto y Copiloto de Aviac. Comercial	82	Funcionario Público
29	Marítimo, Fluvial o Lacustre	83	Empleado de Confianza
30	Periodista	84	Servidor Público - Directivo Superior
31	Trab. de la industria de Cueno	85	Servidor Público - Ejecutivo
32	Minero de Mina de Socavón	86	Servidor Público Especialista
36	Pescador - Ley 20320	87	Servidor Público de Aporto
37	Minero de Tajo Abierto		

TABLA N° 2: REMUNERACIONES MINIMA VITAL

NORMA LEGAL	FECHA PUBLICACION	F. INICIO DE VIGENCIA	MONTO (N. SOLES)
D.S. N° 054-90-	20.08.90	01.08.90	16,00
D.S. N° 062-90-	27.09.90	01.09.90	25,00
D.S. N° 002-91-	01.01.91	01.01.91	38,00
D.S. N° 003-92-	09.02.92	09.02.92	72,00
D.U. N° 010-94	22.04.94	01.04.94	192,00
D.U. N° 073-96	01.10.96	01.10.96	265,00
D.U. N° 027-97	01.04.97	01.04.97	215,00
D.U. N° 034-97	15.04.97	01.05.97	300,00
D.U. N° 074-97	03.08.97	01.08.97	345,00
D.U. N° 015-200	09.03.00	10.03.00	410,00
D.U. N° 022-200	13.09.03	15.09.03	460,00
D.S. N° 016-2003	26.12.05	01.01.06	500,00
D.S. N° 022-2003	28.09.07	01.10.07	530,00
D.S. N° 022-2003	28.09.07	01.10.08	550,00
D.S. N° 011-2014	11.11.10	01.12.10	680,00
D.S. N° 011-2014	11.11.10	01.02.11	800,00



0722

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

**INFORME (ORP) N° 186-2020**  
**ANEXO 2**

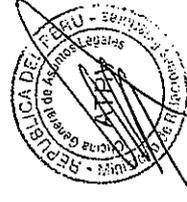
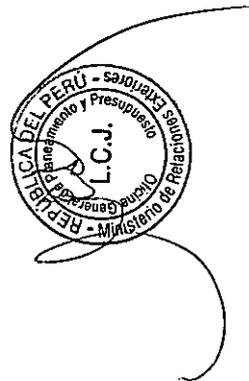
**DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AFP - LEY N° 27803**

**I.- HOJA RESUMEN**

DATOS DEL TRABAJADOR										DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL AFP					
N°	Apellidos y Nombres	DNI	sexo	Fecha nacim.	Fecha de Ingreso	Fecha de Cese Indebido	Fecha de reincorp/ reubic.	Modalidad	N° Resolución según modalidad	Fecha de Resolución	AFP	CUSPP	Periodo a pagar	Total Remuneración Asegurable	Total Aportes a regularizar al AFP
1	HUAMBO OCON FLORENCIO	08541086	M	23/02/1958	01/07/1982	30/12/1992	02/02/2018	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	PRIMA	212371FHOMIN6	130 meses	140.00	3.692.22
2	LOPEZ DELGADO MARCO ANTONIO	06166158	M	25/04/1966	01/12/1985	30/12/1992	02/02/2018	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	PROFUTURO	54220IMLDEG8	27 meses	140.03	355.20
3	MEZA CAMONES CARLOS FELIPE	06206971	M	14/06/1960	01/05/1988	30/12/1992	02/02/2018	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	PROFUTURO	520791CMCAO9	77 meses	140.00	2.749.57
4	RUIZ COLOMA MIRIAN ISABEL	06634152	F	08/03/1960	01/07/1981	30/12/1992	02/02/2018	Reincorporación	RM. N° 0081/RE	02/02/2018	PRIMA	519810MRCZO6	40 meses	140.00	1.551.33
5	UGARTE SALAZAR APOLONIO PERFECTO	25523551	M	18/04/1958	23/12/1985	11/02/1992	02/02/2018	Reubicación	RM. N° 0080/RE	02/02/2018	PRIMA	512911AUSRA9	102 meses	523.85	4.553.81
6	VEGA EGOAVIL MARIA GUADALUPE	08744538	F	21/07/1961	01/03/1988	07/07/1994	02/02/2018	Reubicación	RM. N° 0080/RE	02/02/2018	INTEGRA	224810MVEAA8	35 meses	1.285.69	3.744.73
<b>TOTAL</b>															
														2.369.57	16.646.87



Lima, 17 de diciembre de 2020



0722